CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2016 PARA LAS ACTIVIDADES CULTURALES DE LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS U ORGANIZATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, Y BASES QUE LA RIGEN

Bases

Primera. Finalidades

El Consejo de Mallorca, a través del Departamento de Cultura, Patrimonio y Deportes, en el ejercicio de sus competencias pretende, por una parte, impulsar una política cultural propia y, de otra y en particular, dar apoyo a las entidades asociativas u organizativas sin ánimo de lucro que integran el tejido cultural de nuestra isla, mediante esta convocatoria de subvenciones para proyectos de actividades culturales de estas entidades.

De esta manera, y en concordancia con los objetivos fijados en el Plan estratégico de subvenciones del año 2016, el Departamento de Cultura, Patrimonio y Deportes, tiene la intención de promover y fomentar entre la población diferentes aspectos de la cultura en general y, al mismo tiempo, dinamizar, impulsar y estimular nuestro tejido asociativo u organizativo cultural a través del apoyo a sus iniciativas culturales.

En concreto, se trata de alcanzar los siguientes objetivos:

- Dinamizar la cultura a través del apoyo a la realización de proyectos consistentes en acontecimientos culturales de proyección colectiva y pública.
- Fomentar y promover la realización de proyectos editoriales que tienen la finalidad de difundir y divulgar entre la colectividad obras de interés cultural.
- Animar la participación de la ciudadanía en el mundo de la cultura a través del asociacionismo.

Segunda. Objeto

Se pueden acoger a esta convocatoria de subvenciones las solicitudes que tengan por objeto llevar a cabo en Mallorca, entre el 1 de septiembre de 2015 y el 31 de agosto de 2016 (ambos incluidos), actividades culturales destinadas a la colectividad o a un sector del público en general, siempre que no sean objeto de otra convocatoria de subvenciones de este Departamento de Cultura, Patrimonio y Deportes.

En caso de que el objeto de la actividad cultural sea la realización y la edición de un libro, fonograma o audiovisual, se entienden comprendidas dentro del concepto de realización y de edición los gastos correspondientes, por una parte, a la producción de la obra y, por otra parte, a la fijación de esta en un medio que permita la comunicación y la obtención de copias. Se entiende por libro, a los efectos de esta convocatoria, la obra compuesta por más de 50 páginas que puede ser editada tanto en papel como en formato digital.

Limitación: Se pueden presentar y subvencionar, como máximo, 2 proyectos culturales (1 de ediciones y 1 de otras actividades culturales) por entidad solicitante.

Quedan excluidos:

- Los que sean objeto de las subvenciones nominativas del Departamento de Cultura, Patrimonio y Deportes.
- Los que ya estén subvencionados o hayan recibido el apoyo de este departamento a través de otras convocatorias o procedimientos, independientemente de los presente.
- Los que llevan a cabo agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica.
- Las actividades relativas a la promoción exterior de la cultura de Mallorca.
- Las de ámbito no propiamente cultural, como por ejemplo, educativo, deportivo, sanitario, medioambiental, de juventud, de personas mayores.
- Las actividades musicales, y las ferias, muestras, certámenes y festivales de artes escénicas y de teatro amateur.
- Las actividades culturales que se utilicen como medio para alcanzar objetivos que no sean propiamente culturales.

Tercera. Beneficiarios

Pueden ser beneficiarias las entidades asociativas u organizativas sin ánimo de lucro que reúnan estos requisitos:

1. Tener el domicilio social, el establecimiento principal, una sucursal o una delegación en Mallorca.

2.Estar legalmente y definitivamente constituidas y encontrarse inscritas en el registro de asociaciones o en el registro de fundaciones de la comunidad autónoma de las Islas Baleares en la fecha de presentación de la solicitud.

3. Tener como objeto social, entre otros, fomentar y dinamizar la cultura.

No obstante, no pueden tener la condición de beneficiario de esta convocatoria, las entidades asociativas u organizativas sin ánimo de lucro siguientes:

- Las que incurran en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003) (en adelante LGS).

- Las que, en el momento de dictarse la propuesta de resolución definitiva de la convocatoria, no estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración del Estado y con las obligaciones tributarias ante el Consejo de Mallorca

(el hecho de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante el Consejo de Mallorca lo tiene que verificar, de oficio, la Tesorería General de esta corporación).

Cuarta. Naturaleza de la subvención

Las subvenciones de esta convocatoria son de carácter voluntario y eventual y se pueden anular, revocar y reintegrar en todo momento por las causas previstas en la ley o en estas bases; no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

Asimismo, sin perjuicio del supuestos de exclusión que establece la base segunda, son compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que pueda recibir la entidad beneficiaria para realizar el mismo proyecto, siempre que su cómputo total no supere el presupuesto de ejecución del proyecto.

El hecho de recibir una subvención implica la obligatoriedad de llevar a cabo el proyecto cultural subvencionado y, consiguientemente, la entidad beneficiaria tiene que buscar otros fondos de financiación o bien aportar fondos propios.

Quinta. Dotación presupuestaria

Durante el ejercicio presupuestario de 2016 se destina la cantidad de 100.000,00 € con cargo a la partida 20.33430.48905 para atender las subvenciones de esta convocatoria.

De la cantidad indicada, se destinan, en particular, 25.000,00 € para subvencionar los proyectos culturales consistentes en la realización y edición de libros, fonogramas y audiovisuales, y 75.000,00 € para el resto de actividades culturales. En caso de que se produzca un remanente, en alguna de las cantidades mencionadas, este puede aumentar la otra.

Sexta. Gastos subvencionables. Presupuesto del proyecto y presupuesto subvencionable.

1. En principio, por definición y de acuerdo con lo que establece el artículo 31 de la LGS, es gasto subvencionable y, consiguientemente, forma parte del presupuesto inicial del proyecto cultural, la que responde a la naturaleza de este, es estrictamente necesaria para planificar, preparar, coordinar, difundir y ejecutar el proyecto cultural y, está legalmente justificada con facturas u otros documentos que lo acrediten, cuya temporalización tiene que coincidir con la de la duración del proyecto que no puede tener, en ningún caso, una temporalización superior a 12 meses. Por eso, la fecha de los justificantes se computa en virtud de la duración del proyecto o, como máximo, en los 12 meses anteriores a la fecha de la finalización de la ejecución del proyecto y hasta esta fecha como límite. En este sentido, se entiende como fecha de finalización de la ejecución del proyecto el último día que se realiza la actividad subvencionada, el

cual se tendrá que acreditar mediante la memoria técnica y la memoria económica que integran la cuenta justificativa, tal como se especifica en la base decimoctava.

No obstante, se pueden admitir las facturas que se hayan emitido con posterioridad a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto, siempre que la entrega de bienes o la prestación de servicios, objeto de la factura, se haya efectuado en la temporalización señalada en el párrafo anterior. Con todo, la fecha de expedición de las facturas no puede superar el plazo o, en su caso, la fecha límite para presentar la documentación justificativa señalados en la base decimoctava.

Asimismo, se consideran gastos subvencionables: los gastos financieros, las de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y las de administración específicos si están directamente relacionados y son indispensables para prepararlo y llevarlo a cabo. También se consideran gastos subvencionables los derivados de garantías bancarias siempre que estén directamente relacionados y sean indispensables para llevar a cabo el proyecto cultural.

Por otra parte, dado que las subvenciones de esta convocatoria tienen por objeto los proyectos culturales que se recogen en la base segunda sin entrar a determinar, en concreto, qué tipo de gastos del presupuesto se imputan a la subvención, se permite que los gastos subvencionables del presupuesto del proyecto se puedan compensar entre ellos.

Aparte del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta base, sólo se puede considerar, como gasto realizado, y, por lo tanto, subvencionable, aquel que se haya pagado antes acabar el plazo de presentación de la justificación de la subvención. La forma de acreditar este pago y el plazo para llevarlo a cabo se regulan en la base decimoctava.

2. En todo caso, no son gastos subvencionables y, por lo tanto, no forman parte ni del presupuesto subvencionable ni del presupuesto del proyecto:

- Los gastos que no cumplan los requisitos mencionados en el apartado 1.
- Los gastos cuyo importe se haya adquirido a un precio superior al valor de mercado.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los costes indirectos de gasolina, luz, teléfono, internet.

Por otra parte, no forman parte del presupuesto subvencionable, a los efectos de lo que establece el límite 2) de la base duodécima, aunque formen parte del presupuesto del proyecto, vista la naturaleza del crédito presupuestario de la convocatoria:

- Las inversiones y obras, la compra de equipamientos o de cualquier otro bien inventariable de naturaleza similar.

3. Sobre el gasto subvencionable, se tienen que tener en cuenta las particularidades siguientes:

- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cantidades establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley contratos del sector público -que deroga la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público- para el contrato menor, el beneficiario tiene que pedir, como mínimo, 3 ofertas a diferentes proveedores, antes de contraer el compromiso para la obra para hacer la obra, prestar el servicio o entregar el bien, a menos que por las especiales características no haya en el mercado un número suficiente de entidades o empresas que lo puedan efectuar, o a menos que el gasto ya se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

  La elección de una de las ofertas, que se tienen que presentar con la justificación de la subvención, se tiene que hacer en virtud de criterios de eficiencia y economía, en caso contrario, cuando la oferta seleccionada no haya sido la más ventajosa económicamente (art. 31.3 de la LGS) se tiene que presentar una memoria justificativa.

- Cuando el documento justificativo del gasto sea un documento electrónico que se haya emitido a través de medios telemáticos, la entidad beneficiaria tiene que adjuntar una declaración responsable sobre el hecho que el importe total de estos justificantes o, en su caso, la parte que se imputa a la subvención no se ha utilizado ni se utilizará para justificar otras subvenciones.

Séptima. Publicación de la convocatoria y de su resolución

El Consejo de Mallorca, en cumplimiento del previsto en los artículos 17,18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, enviará a la base de datos nacional de subvenciones información sobre esta convocatoria, con las bases que la rigen, y sobre las resoluciones de concesión que se deriven, y se publicará en el BOIB por conducto de base de datos mencionada, además de exponerse en el tablón de anuncios del Centro Cultural de la Misericordia y colgarse en la página web del Consejo de Mallorca (www.conselldemallorca.net).

Octava. Procedimiento. Órganos de instrucción, fiscalización y resolución

La tramitación y gestión de esta convocatoria se sujeta a los principios enumerados en el artículo 8.3 de la LGS: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

El procedimiento de selección de las entidades beneficiarias se lleva a término mediante concurrencia competitiva, en virtud de la cual se comparan, en un único procedimiento, todas las solicitudes presentadas con la intención de establecer una prelación a través de los criterios de evaluación previstos en la base decimotercera de esta convocatoria y, de esta manera, conceder las subvenciones a las solicitudes que han obtenido una mayor puntuación, dentro de los límites recogidos en la base duodécima y hasta el importe del crédito presupuestario establecido.

No obstante, no hay que establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnen los requisitos de la convocatoria, mediante la aplicación de los criterios de la base decimotercera, cuando el crédito presupuestario sea suficiente para satisfacerlas.

La Intervención General del Consejo de Mallorca se encarga de la fiscalización previa de estas bases, de la convocatoria y de los actos que se derivan: aprobación de la convocatoria, concesión y justificación de las subvenciones y pago. El vicepresidente primero y consejero ejecutivo de Cultura, Patrimonio y Deportes es el órgano encargado de aprobar las bases y la convocatoria y de resolverla. La instrucción corresponde en la Secretaría Técnica del Departamento de Cultura, Patrimonio y Deportes, que tiene que llevar a cabo todas las actuaciones o los actos de trámite necesarios para velar por el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, además de ejercer las facultades previstas en el artículo 24 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, general de subvenciones (LGS), y las que se mencionan en estas bases. El órgano instructor, cuandoha recibido el informe de la comisión técnica evaluadora sobre las solicitudes de subvenciones y ha comprobado, por una parte, si las entidades propuestas, como beneficiarias de la convocatoria, cumplen los requisitos establecidos en estas bases y, por otra parte, si están al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración del Estado, y de las obligaciones tributarias ante el Consejo de Mallorca, dicta la propuesta de resolución definitiva. Esta propuesta tiene que incluir la relación de entidades beneficiarias con indicación del proyecto cultural subvencionado, su presupuesto y, en su caso, el presupuesto subvencionable, la puntuación total obtenida, el importe de la subvención, además del resto de solicitudes desestimadas. Posteriormente, el vicepresidente primero y consejero ejecutivo de Cultura, Patrimonio y Deportes resuelve la convocatoria, con la indicación de los extremos contenidos en la propuesta de resolución definitiva mencionada.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento es de 4 meses, contadores a partir del día que acaba el plazo de presentación de las solicitudes, transcurridos los cuales sin que se haya dictado la resolución, se entienden desestimadas todas las solicitudes.

Novena. Solicitud y documentación adjunta

Las solicitudes y las declaraciones que se exigen se tienen que formalizar, preferentemente, mediante los modelos que facilita el Departamento de Cultura, Patrimonio y Deportes en estas bases pero, en cualquier caso, tienen que contener los datos necesarios para identificar correctamente la entidad y de la persona que la representa.

Se tiene que adjuntar la documentación siguiente:

1) Modelo de solicitud (anexo 1).

2) Fotocopia del NIF de la entidad solicitante y del DNI, NIE o NIF del representante legal de la entidad y, en su caso, de la persona autorizada para firmar la solicitud.

3) Documentación acreditativa de la vigencia del cargo de representante legal en virtud de la cual actúa el firmante de la solicitud, y acreditación de la autorización correspondiente y suficiente, en el caso que la firme una persona distinta.

4) Documentación acreditativa de la constitución de la entidad y de sus estatutos debidamente registrados, así como, en su caso, de la modificación de aquella y de los nuevos estatutos inscritos en el registro pertinente.

5) Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El Consejo de Mallorca puede obtener las certificaciones mencionadas si la entidad solicitante cumplimenta y presenta el anexo 5; en caso contrario, la entidad solicitante tiene que adjuntar las certificaciones señaladas.

6) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante o de persona autorizada, ante autoridad administrativa, de no incurrir en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la LGS (anexo 2).

7) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante o de persona autorizada, de no haber pedido ningún otro apoyo, ayuda o subvención para llevar a cabo el proyecto cultural y, si ocurre, de la relación de los apoyos, de las subvenciones y de las ayudas solicitadas o concedidas, con indicación de los importes y de las entidades subvencionadoras; así como de los ingresos previstos por la ejecución de la actividad (ventas, entradas, etc.) o de la obtención de otros recursos que la financien (ver el modelo del anexo 2).

8) Proyecto/s cultural/es objeto de la solicitud, firmado/s bajo la responsabilidad del representante legal de la entidad solicitante, en el/los que se tiene/n que reflejar y desarrollar, además, los aspectos que conforman los criterios de evaluación de la base decimotercera.

   (En el caso de las ediciones, se tiene que presentar siempre que sea posible, si el grado de desarrollo del proyecto lo permite, una copia de la obra literaria o una maqueta del fonograma o el audiovisual para la cual se solicita la subvención).

9) Presupuesto, equilibrado y firmado bajo la responsabilidad del representante legal de la entidad solicitante, que incluya las partidas que lo integran, que debe recoger los gastos que tiene que suponer la realización del proyecto y los ingresos con que se tiene que financiar (ver el modelo del anexo 6) (se entiende que el presupuesto presentado no lleva IVA si no se recoge nada al respecto; en caso de que el impuesto indirecto IVA soportado no sea susceptible de recuperación o compensación, vista la declaración responsable referida como documento 13, se tendrá que desglosar a efectos de determinar el presupuesto subvencionable.)

10) Anexo 5 (voluntario): autorización de la entidad solicitante, firmada por el representante legal de esta o por persona autorizada, para que el Consejo de Mallorca, mediante el Departamento de Cultura, Patrimonio y Deportes, pueda solicitar y obtener, ante la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social respectivamente.

11) Certificado bancario normalizado, acreditativo de la cuenta corriente o la libreta en que se tiene que ingresar el importe de la subvención (anexo 3).

12) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante o de persona autorizada, relativa a que la entidad se encuentra inscrita, en la fecha de presentación de la solicitud, en el registro de asociaciones o en el registro de fundaciones de la comunidad autónoma de las Islas Baleares (anexo 9), sin perjuicio de la facultad de comprobación por parte del Consejo de Mallorca de esta circunstancia, mediante consulta a través del portal web del Gobierno de las Islas Baleares que proceda.

13) Declaración responsable expresa, en el modelo de solicitud del anexo 1, sobre si el impuesto indirecto IVA se recuperará y/o compensará, o no.

Notas:

1. Visto el procedimiento de concesión de subvenciones de esta convocatoria, mediante concurrencia competitiva, es muy importante que todos los documentos, sobre todo los de los apartados 8 y 9, se presenten con esmero a fin de tener toda la información necesaria para seleccionar las entidades beneficiarias.

2. No hay que presentar la documentación de los apartados 2 (salvo el NIF de la persona autorizada, en su caso) y 4 si ya se presentó ante el Departamento del Consejo de Mallorca competente en materia de cultura en alguna de las convocatorias de subvenciones correspondientes al año 2011 o posteriores, siempre que no haya habido cambios y se hagan constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada, así como la referencia de la convocatoria.

Décima. Plazo y lugares de presentación de las solicitudes

Las solicitudes de subvenciones se pueden presentar en el plazo de 20 días hábiles, el cual computa a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB). Si el último día hábil cayera en sábado, el plazo se aplaza hasta el hábil siguiente.

Hay que presentarlas en cualquier terminal del registro general del Consejo (Centro Cultural de la Misericordia: plaza del Hospital, 4; sede del Consejo: Palacio Real, 1; Hogar de la Juventud: General Riera, 111 y Hogar de la Infancia: General Riera, 113 -Palma-). Asimismo, también se pueden presentar en los lugares establecidos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999.

Si la solicitud se envía por correo, se tiene que presentar en Correos con el sobre abierto para que la sellen o, en todo caso, para que sellen el sobre en que se incluya, con el fin de acreditar que se ha enviado dentro del plazo fijado en la convocatoria. No obstante, si esta documentación no entra en el Registro general dentro de los 10 días hábiles siguientes en el de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá. Si el último día cayera en sábado, el plazo se aplaza hasta el hábil siguiente.

Undécima. Subsanación de deficiencias

Si la instancia de la solicitud o la documentación adjunta fueran incorrectas o incompletas, el órgano instructor tiene que requerir la rectificación o los documentos que falten.

Si, en el plazo de 10 días hábiles, la entidad interesada no hace la rectificación reclamada o no presenta los documentos requeridos, el Consejo de Mallorca, después de haber tomado la resolución pertinente, considerará que desiste de su petición. Esto,

de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999.

Duodécima. Importe de la subvención

La determinación del importe de la subvención, sin perjuicio de lo que dice el párrafo tercero de la base octava, tiene que respetar los límites y criterios siguientes:

1) No puede ser superior a la cantidad solicitada

2) No puede rebasar el 50% del presupuesto subvencionable del proyecto (se entiende como presupuesto subvencionable el conjunto de las partidas del presupuesto que cumplen los requisitos recogidos en la base sexta).

3) La subvención no puede ser superior al importe del remanente que quede para atribuir al último beneficiario, vista la puntuación obtenida, si ocurre.

4) Si a la hora de determinar las subvenciones correspondientes a las solicitudes que obtengan la misma puntuación total, el crédito que reste para asignar no fuera suficiente para concederlas todas, se tiene que repartir de acuerdo con la orden de prelación siguiente:

   - <u>En el caso de las solicitudes para la realización y edición de libros, fonogramas y audiovisuales</u>, las que hayan obtenido una mayor puntuación en el primer apartado del criterio de evaluación 1A) (Interés cultural), es decir, el que hace referencia a "Proyectos relacionados con ...". Sin embargo, en caso de que haya más de una con la misma puntuación en este apartado, y el remanente no sea suficiente para conceder las subvenciones, este empate se tiene que resolver teniendo en cuenta la puntuación del apartado siguiente (Proyectos que contribuyan...) del mismo criterio 1A). Si el remanente no fuera suficiente, todavía, para otorgar las subvenciones de las solicitudes que tienen la misma puntuación en este apartado, se tiene que observar la puntuación que han obtenido en el apartado siguiente y así sucesivamente. Si una vez comparados todos los apartados del criterio A el crédito no fuera todavía suficiente, para resolver el empate se tiene que observar la puntuación conseguida en los apartados del criterio B, siguiendo el orden establecido, y si fuera necesario se tiene que observar el resto de criterios, siempre respetando el orden establecido. Este orden de prelación para resolver un posible empate entre solicitudes con la misma puntuación, se tiene que aplicar siempre igual hasta agotar todo el crédito que se tenga que distribuir.

     Con todo, si como resultado de atender el orden de prelación establecido en el párrafo anterior se mantuviera el empate, este se resolverá a favor de

la solicitud con el importe total de presupuesto subvencionable más elevado.

- En el caso de las solicitudes para otras actividades culturales, se tiene que aplicar el sistema de prelación arriba mencionado para la realización y edición de libros, fonogramas y audiovisuales, pero aplicando los criterios correspondientes para las otras actividades culturales.

5) En todo caso, el importe de la subvención no puede rebasar aisladamente o, en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos u otros recursos, obtenidos, para llevar a cabo el mismo proyecto cultural subvencionado, el presupuesto de ejecución de este proyecto.

Decimotercera. Criterios de evaluación

El procedimiento de la convocatoria es el de concurrencia competitiva, es decir, se comparan en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas para establecer una prelación, mediante la aplicación ponderada de los criterios de evaluación siguientes:

1. PARA LA REALIZACIÓN Y EDICIÓN DE LIBROS, FONOGRAMAS I ÀUDIOVISUALES (Total máximo de 100 puntos)

A) Interés cultural (máximo de 20 puntos):

Esta puntuación se distribuye a través de los aspectos y de la forma siguientes:

1. Proyectos relacionados con conmemoraciones o efemérides de interés cultural o histórico en el ámbito local y/o insular (máximo de 5 puntos). Se valoran aquellos hitos o históricas relacionadas con personas, hechos o acontecimientos significativos en el ámbito local y/o insular:

- Se hace alguna referencia a alguna conmemoración local o insular: 1 punto
- Se relaciona el proyecto con efemérides o conmemoraciones: 3 puntos
- El proyecto se fundamenta en la celebración o conmemoración de alguna efeméride o conmemoración: 5 puntos

2. Proyectos que contribuyan a la profundización y/o la difusión de los valores históricos, populares y tradicionales de Mallorca (máximo de 5 puntos). Se valoran aquellos proyectos que fomenten valores históricos y de la cultura popular y/o tradicional de nuestra isla o de la localidad:

- Se hace alguna referencia a algún hecho histórico local o insular: 1 punto
- En el proyecto se explicita claramente que se fomentan los valores y la cultura tradicional y popular: 3 puntos

- El proyecto se fundamenta en promover y potenciar los valores de la cultura tradicional y popular o se fundamenta en algún valor histórico de nuestra cultura: 5 puntos

3. Innovación, originalidad y creatividad de las propuestas presentadas (máximo de 2 puntos):

- La innovación, originalidad y creatividad no se detallan: 0 puntos
- El proyecto presenta algún elemento innovador con respecto al contenido o al planteamiento: 1 punto
- El proyecto es innovador, original, creativo en el contenido y el planteamiento: 2 puntos

4. Incidencia, directa o indirecta, en la extensión del uso o el conocimiento de la lengua catalana (máximo de 8 puntos)

- El proyecto no indica la lengua de edición o bien hay nula o escasa presencia de la lengua catalana: 0 puntos
- En el proyecto predomina la parte gráfica y/o audiovisual, si bien usa la lengua catalana como herramienta de expresión: 2 puntos
- El proyecto se edita en varias lenguas, siendo una de ellas el catalán: 5 puntos
- El proyecto tiene el catalán como única lengua de expresión: 8 puntos

B) Grado de elaboración del proyecto (máximo de 40 puntos):

En este apartado se valorará el grado de elaboración, concreción y claridad en la explicación del proyecto y adecuación de este a los objetivos que persigue. Se tendrá presente una serie de pautas básicas que se considera que se tienen que detallar en la elaboración de un proyecto cultural: introducción, objetivos, explicación detallada de la actividad que se desarrollará con el fin de poder visualizar de la manera más clara posible en que consistirá, número de destinatarios, temporalización, pautas para el incremento y captación de nuevos públicos, medios de difusión, medidas para la evaluación de la actividad, entrega de material gráfico, memoria evolutiva si la actividad ya se ha llevado a cabo en otras ocasiones, etc.

Esta puntuación se distribuye a través de los aspectos y de la forma siguientes:

1. Objetivos fijados (máximo de 8 puntos):

- Si no se especifican: 0 puntos
- Los objetivos están explicados, pero de una manera muy general: 4 puntos
- Se especifica detalladamente cuáles son los objetivos generales y específicos para la realización del proyecto: 8 puntos

2. Explicación detallada de la actividad (máximo de 8 puntos), para poder visualizar de la manera más clara posible en qué consistirá:

- La explicación que se facilita de la actividad es muy básica y prácticamente no se da información: 3 puntos
- La explicación es correcta pero podría estar más desarrollada: 6 puntos
- Se explica claramente en qué consistirá la actividad y se da el máximo de información posible: 8 puntos

3. Plan de trabajo (calendario de ejecución) (máximo de 8 puntos):

- No se especifica: 0 puntos
- Se explica la temporalización de la actividad pero no el plan de trabajo: 4 puntos
- Se detalla cuál será el plan de trabajo para la realización de la actividad: 8 puntos

4. Evaluación del proyecto (máximo de 8 puntos), para poder analizar y valorar el nivel de cumplimiento de la actividad presentada donde consten los diferentes indicadores de la evaluación, tanto cualitativos como cuantitativos y que sean coherentes con la consecución de los objetivos que se pretenden:

- No se especifica: 0 puntos
- Se explica la evaluación de la actividad pero no se especifica cuáles serán las pautas a seguir o bien se explica de manera muy general: 4 puntos
- Se detallan las pautas, los indicadores cualitativos y cuantitativos que se llevarán a cabo para la evaluación de la actividad: 8 puntos

5. Recursos humanos (profesionales y voluntarios) (máximo de 8 puntos), para poder analizar y valorar el equipo humano encargado de realizar el proyecto, las funciones asignadas a cada persona o a cada categoría profesional, el Plan para el voluntariado, entre otros aspectos:

- No se especifica: 0 puntos
- En caso de que se especifiquen los recursos humanos pero se haga de una manera muy general y poco detallada: 4 puntos
- Si queda muy definido cuáles serán los recursos humanos que participarán en la gestión y realización del proyecto, así como las funciones que desarrollarán cada uno de ellos: 8 puntos

C) Proyección colectiva y pública (máximo de 40 puntos):

Esta puntuación se distribuye a través de los aspectos y de la forma siguientes:

1. Ámbito territorial, número y tipos de destinatarios a los cuales va dirigido el proyecto, así como los participantes y colaboradores en el proyecto (máximo de 10 puntos). Se tiene en cuenta: ámbito territorial, número y tipo de destinatarios potenciales interesado en la temática; los participantes y colaboradores en el proyecto y el tipo de apoyo:

   a) Ámbito territorial, número y tipo de destinatarios (máximo de 5 puntos):

   - No se especifican: 0 puntos
   - Público potencial limitado al ámbito local: 1 punto
   - El público potencial abarca el ámbito local y estudiosos e interesados: 3 puntos
   - El público potencial abarca el ámbito local, el ámbito insular y/o nacional: 4 puntos
   - El público potencial abarca el ámbito local, el ámbito insular y/o nacional, así como a estudiosos e interesados: 5 puntos

   b) Participantes y colaboradores en el proyecto (máximo de 5 puntos):

   - No se especifican: 0 puntos
   - Participantes y colaboradores básicos, que estén vinculados directamente en la creación del proyecto y en las tareas propias del proceso de edición (maquetación, impresión...): 1 punto
   - Participantes y colaboradores vinculados directamente en la creación del proyecto, en las tareas propias del proceso de edición, y en la promoción y divulgación de la edición): 3 puntos
   - El proyecto cuenta con una alta cantidad de participantes y colaboradores (edición vinculada con actividades como ciclo de conferencias, jornadas de estudio, entre otros, que den apoyo al proyecto): 5 puntos

2. Difusión del proyecto (máximo de 20 puntos). Se evalúan el alcance territorial de la difusión y todas las medidas adoptadas para darlo a conocer: uso de la lengua catalana en la difusión, medios de comunicación y , tirada de la edición, ejemplares destinados a la distribución venal (librerías, ferias, etc.) y a la distribución no venal (bibliotecas, archivos, centros de enseñanza, etc.), y organización de actividades relacionadas:

   a) Alcance territorial de la difusión (máximo de 5 puntos):

   - No se especifica: 0 puntos
   - Difusión de ámbito local: 1 punto
   - Difusión de ámbito local, insular: 3 puntos
   - Difusión de ámbito local, insular y nacional y/o internacional: 5 puntos

   b) Uso de la lengua catalana en la difusión del proyecto (máximo de 5 puntos):

- No se especifica: 0 puntos
- Uso parcial de la lengua catalana en la difusión del proyecto: 2 puntos
- La difusión del proyecto se hace íntegramente en catalán por medios escritos (prensa, redes sociales) y medios audiovisuales: 5 puntos

c) Medios de comunicación y soportes (máximo de 4 puntos):

- No se especifican: 0 puntos
- Medios de comunicación/soportes tradicionales (, carteles, prensa, radio, televisión ....): 2 puntos
- Medios de comunicación/ soportes tradicionales y uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) y de las redes sociales: 4 puntos

d) Tirada de la edición, distribución venal y distribución no venal (máximo de 3 puntos):

- No se especifican: 0 puntos
- La tirada de la edición se dedica íntegramente a la distribución no venal: 2 puntos
- La tirada de la edición, además de la distribución no venal, se dedica también a la distribución venal: 3 puntos

e) Organización de actividades relacionadas (máximo de 3 puntos):

- No se especifican: 0 puntos
- Una única actividad consistente en el acto de presentación: 2 puntos
- Otras actividades relacionadas, aparte del acto de presentación (conferencias, exposiciones...) que refuercen el proyecto: 3 puntos

3. La continuidad y consolidación del proyecto (máximo de 10 puntos). Se valorará si pertenece a una colección editorial y/o forma parte de una actividad o proyecto global consolidados:

a) El proyecto pertenece a una colección (máximo de 5 puntos):

- No se especifica o no pertenece a ninguna colección: 0 puntos
- El proyecto pertenece a una colección: 3 puntos
- La colección tiene una solvencia de 5 años o superior: 5 puntos

b) El proyecto forma parte de una actividad o proyecto global consolidados (máximo de 5 puntos):

- No se especifica o no parece haber continuidad del proyecto: 0 puntos
- Forma parte de un proyecto global de carácter anual (jornadas de estudios locales, por ejemplo): 3 puntos

- Forma parte de un proyecto global con una solvencia de 5 años o superior: 5 puntos

2. PARA OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES (Total máximo de 100 puntos)

A) Interés cultural (máximo de 20 puntos):

Esta puntuación se distribuye a través de los aspectos y de la forma siguientes:

1. Proyectos relacionados con conmemoraciones o efemérides de interés cultural o histórico en el ámbito local y/o insular (máximo de 5 puntos). Se valoran aquellos hitos culturales o históricos relacionados con personas, hechos o acontecimientos significativos en el ámbito local y/o insular:

- Se hace alguna referencia a alguna conmemoración local o insular: 1 punto
- Se relaciona el proyecto con efemérides o conmemoraciones: 3 puntos
- El proyecto se fundamenta en la celebración o conmemoración de alguna efeméride o conmemoración: 5 puntos

2. Proyectos que contribuyan a la profundización y/o la difusión de los valores históricos, populares y tradicionales de Mallorca (máximo de 5 puntos). Se valoran aquellos proyectos que fomenten valores históricos y de la cultura popular y/o tradicional de nuestra isla o de la localidad:

- Se hace alguna referencia a algún hecho histórico local o insular: 1 punto
- En el proyecto se explicita claramente que se fomentan los valores y la cultura tradicional y popular: 3 puntos
- El proyecto se fundamenta en promover y potenciar los valores de la cultura tradicional y popular o se fundamenta en algún valor histórico de la nuestra cultural: 5 puntos

3. Innovación, originalidad y creatividad de las propuestas presentadas (máximo de 10 puntos):

- El proyecto presenta algún elemento innovador con respecto al contenido, a la metodología o al procedimiento: 3 puntos
- El proyecto presenta elementos innovadores que destacan o bien en el contenido, la metodología o el procedimiento: 6 puntos
- El proyecto es innovador en su contenido, en el planteamiento, independientemente, del contenido y destaca su originalidad o creatividad: 10 puntos

B) Grado de elaboración del proyecto (máximo de 40 puntos)

En este apartado se valorará el grado de elaboración, concreción y claridad en la explicación del proyecto y adecuación de este a los objetivos que persigue. Se tendrá presente una serie de pautas básicas que se considera que se tienen que detallar en la elaboración de un proyecto cultural: introducción, objetivos, explicación detallada de la actividad que se desarrollará con el fin de poder visualizar de la manera más clara posible en que consistirá, número de destinatarios, temporalización, pautas para el incremento y captación de nuevos públicos, medios de difusión, medidas para la evaluación de la actividad, entrega de material gráfico, memoria evolutiva si la actividad ya se ha llevado a cabo en otras ocasiones, etc.

Esta puntuación se distribuye a través de los aspectos y de la forma siguientes:

1. Objetivos fijados (máximo de 8 puntos):

- Si no se especifican: 0 puntos
- Los objetivos están explicados, pero de una manera muy general: 4 puntos
- Se especifica detalladamente cuáles son los objetivos generales y específicos para la realización del proyecto: 8 puntos

2. Explicación detallada de la actividad (máximo de 8 puntos), para poder visualizar de la manera más clara posible en qué consistirá:

- La explicación que se facilita de la actividad es muy básica y prácticamente no se da información: 3 puntos
- La explicación es correcta pero podría estar más desarrollada: 6 puntos
- Se explica claramente en qué consistirá la actividad y se da el máximo de información posible: 8 puntos

3. Plan de trabajo (calendario de ejecución) (máximo de 8 puntos):

- No se especifica: 0 puntos
- Se explica la temporalización de la actividad pero no el plan de trabajo: 4 puntos.
- Se detalla cuál será el plan de trabajo para la realización de la actividad: 8 puntos

4. Evaluación del proyecto (máximo de 8 puntos), para poder analizar y valorar el nivel de cumplimiento de la actividad presentada donde consten los diferentes indicadores de la evaluación, tanto cualitativos como cuantitativos y que sean coherentes con la consecución de los objetivos que se pretenden:

- No se especifica: 0 puntos
- Se explica la evaluación de la actividad pero no se especifica cuáles serán las pautas a seguir o bien se explica de manera muy general: 4 puntos

- Se detallan las pautas, los indicadores cualitativos y cuantitativos que se llevarán a cabo para la evaluación de la actividad: 8 puntos

5. Recursos humanos (profesionales y voluntarios) (máximo de 8 puntos), para poder analizar y valorar el equipo humano encargado de realizar el proyecto, las funciones asignadas a cada persona o a cada categoría profesional, el Plan para el voluntariado, entre otros aspectos:

- No se especifica: 0 puntos
- En caso de que se especifiquen los recursos humanos pero se haga de una manera muy general y poco detallada: 4 puntos
- Si queda muy definido cuáles serán los recursos humanos que participarán en la gestión y realización del proyecto, así como las funciones que desarrollarán cada uno de ellos: 8 puntos

C) Proyección colectiva y pública (máximo de 40 puntos)

Esta puntuación se distribuye a través de los aspectos y de la forma siguientes:

1. El número de destinatarios potenciales a los cuales va dirigido el proyecto (máximo de 10 puntos):

- Hasta 500 personas (2 puntos)
- De más de 500 a 1.000 personas (4 puntos)
- De más de 1.000 a 2.000 personas (6 puntos)
- De más de 2.000 a 5.000 personas (8 puntos)
- Más de 5.000 personas (10 puntos)

2. Difusión del proyecto (máximo de 5 puntos). Se evalúan el alcance territorial de la difusión y todas las medidas adoptadas para darlo a conocer: medios de comunicación y soportes, en función del tipo de actividad (por ejemplo: , carteles, prensa, radio, televisión, TICs y redes sociales, etc...):

a) Alcance territorial de la difusión (máximo de 3 puntos):

- No se especifica: 0 puntos
- Difusión de ámbito local: 1 punto
- Difusión de ámbito local, insular: 2 puntos
- Difusión de ámbito local, insular y nacional y/o internacional: 3 puntos

b) Medios de comunicación y soportes (máximo de 2 puntos):

- No se especifican: 0 puntos
- Medios de comunicación/ tradicionales (, carteles, prensa, radio, televisión ....): 1 punto

- Medios de comunicación/ tradicionales y uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) y de las redes sociales: 2 puntos

3. Trayectoria y consolidación del proyecto (máximo de 10 puntos). Se valorará el nivel de consolidación del proyecto en función de los años que se haya desarrollado el proyecto de forma continuada:

- Menos de 5 años: 0 puntos
- 5 años: 3 puntos
- De 6 a 10 años: 6 puntos
- Más de 10 años: 10 puntos

4. Duración del proyecto (máximo de 5 puntos):

- Proyecto de una intervención de una duración entre 1 día y una semana: 1 punto
- Proyecto de una intervención de una duración entre 8 días y dos meses: 3 puntos
- Proyecto de una intervención de una duración de más de dos meses: 5 puntos

5. Proyectos presentados en catalán, que fomenten el uso del catalán y que utilicen la lengua catalana para hacer difusión (máximo de 10 puntos):

- El proyecto se presenta íntegramente en catalán: 3 puntos
- El proyecto se presenta en catalán y utiliza la lengua catalana para hacer la difusión: 6 puntos
- El proyecto se presenta en catalán, se hace la difusión en catalán y el proyecto fomenta el uso del catalán: 10 puntos

Decimocuarta. Comisión de evaluación

Para estudiar y para evaluar las solicitudes, así como para fijar el importe de las subvenciones de las solicitudes, se constituye la comisión técnica de evaluación siguiente, que integran las personas relacionadas acto seguido:

Presidencia

Sr. Rafel M. Creus Oliver, director insular de Cultura. Su sustituto es el Sr. Francesc Riera Vayreda, jefe del Servicio de Cultura.

Secretaría

Sr. Miguel Ferrer Alonso, jefe de sección de la Unidad Jurídica Administrativa de Cultura del Departamento de Cultura, Patrimonio y Deportes. Su sustituta es la Sra.

Aina Catalán Carrera, de servicio de la Unidad Jurídica Administrativa de Cultura del Departamento de Cultura, Patrimonio y Deportes.

Vocales

Sr. Gabriel Pons Homar, jefe de la Sección de Museos y Bellas Artes, o el funcionario o la funcionaria que le sustituya.
Sr. Guillem Mas Miralles, jefe de la Unidad de Gestión de Bibliotecas del Servicio de Cultura, o el funcionario o la funcionaria que le sustituya.
Sra. Carme Llabrés Mesana, jefe de la Unidad de Publicaciones del Servicio de Cultura, o el funcionario o la funcionaria que la sustituya.

Esta comisión examina y evalúa las solicitudes, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria, y emite el informe que sirve de base en el órgano instructor para elaborar la propuesta de resolución definitiva, que tiene que reflejar todo lo que establece la base octava. La comisión puede instar el órgano instructor para que requiera a las entidades solicitantes los informes o las aclaraciones que considere convenientes.

Decimoquinta. Obligaciones del beneficiario

Las entidades beneficiarias tienen que cumplir las obligaciones establecidas en las disposiciones normativas que son aplicables: las del artículo 14 de la LGS; las del artículo 10 del Reglamento de subvenciones y ayudas económicas del Consejo de Mallorca, aprobado por el Pleno del Consejo de Mallorca de 26 de julio de 2001 (BOIB nº. 132 de 3/11/01); las recogidas en estas bases, y el resto que sean aplicables.

Concretamente:

1. Llevar a cabo el proyecto cultural objeto de la subvención, en las mismas condiciones y con las mismas características que se presentó o, en su caso, con las modificaciones previamente comunicadas, tal como recoge la base decimoséptima.
2. Acreditar ante el Consejo de Mallorca, tal como establecen las bases, la realización del proyecto cultural y, también, en su caso, el cumplimiento de los requisitos o de las condiciones que la concesión de la subvención determine.
3. Comunicar al Departamento de Cultura, Patrimonio y Deportes, en cualquier momento o, en todo caso, a la hora de justificar la subvención, la obtención de otros ingresos, subvenciones, recursos o ayudas para llevar a cabo el proyecto cultural subvencionado, así como cualquier información complementaria referida a la actividad subvencionada y que sea oportuna.

4. Someterse a las actuaciones posteriores de comprobación y control financiero que lleve a cabo el Consejo de Mallorca y el resto de órganos competentes, y aportar la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

5. Dejar constancia de la percepción y de la aplicación de la subvención en su contabilidad o en los libros de registro que tenga que llevar la entidad beneficiaria de acuerdo con la normativa vigente, y, en el caso de no tener obligación de llevarla, en la documentación que la sustituya.

6. Acreditar, tal y como se determina en estas bases y antes dictarse la propuesta de resolución definitiva de concesión, que está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, y estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Consejo de Mallorca.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

8. Llevar a cabo las medidas de difusión adecuadas para hacer público el apoyoeconómico del Consejo de Mallorca al proyecto cultural subvencionado. En este sentido, la difusión se tiene que hacer a través de los medios que sean adecuados de acuerdo con la naturaleza del proyecto. Si se hacen folletines, carteles o cualquier otro material impreso, se tiene que incluir la imagen corporativa del Departamento de Cultura, Patrimonio y Deportes del Consejo de Mallorca o del Consejo de Mallorca.

9. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, y en el capítulo I del Título III del RLGS.

Decimosexta. Subcontratación

De acuerdo con el arte. 29 LGS se entiende que el beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que es el objeto de la subvención. Por lo tanto, no se encuentra incluida en este término, es decir, no se entiende comprendida dentro del término subcontratación, la contratación de aquellos gastos comprometidas con diferentes proveedores en las cuales tenga que incurrir el beneficiario para realizar el proyecto siempre que no sean un elemento principal o esencial de la actividad que constituye su objeto social.

La entidad beneficiaria puede subcontratar el proyecto cultural subvencionado, objeto de la solicitud, hasta el 100% de su importe, de acuerdo con los requisitos establecidos en los artículos 29 de la Ley 38/2003, 68 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, porel cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones, y los que se indican a continuación.

<u>Requisitos:</u>

a) La entidad beneficiaria tiene que presentar con la factura justificativa de la subcontratación, la documentación siguiente:

1. Una declaración responsable del subcontratista sobre los hechos siguientes:
   - Que no incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13 LGS.
   - Que no ha recibido ninguna subvención para llevar a cabo la actividad objeto de la contratación.
   - Que no se le ha denegado una solicitud de subvención en la misma convocatoria por no reunir los requisitos para ser beneficiario o por no haber alcanzado la evaluación suficiente.
   - Que no es un intermediario o asesor en el cual los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que el pago esté justificado con referencia al valor del mercado de trabajo efectuado o de los servicios prestados.

2. Documentación acreditativa o justificativa sobre los aspectos siguientes:

- los motivos por los cuales se lleva a cabo la subcontratación y la imposibilidad de ejecutar la actividad concertada por sí mismo, así como que responde a criterios de eficacia y de eficiencia y,
- en su caso, el valor añadido que el hecho de la subcontratación aporta a la actividad subvencionada.

b) Cuando la actividad concertada con terceras personas exceda del 20% del importe de la subvención y este importe sea superior a 60.000 €, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los requisitos siguientes:

1. Que el contrato se haga por escrito, una vez recibida la autorización del órgano concedente de la subvención (art. 29.3 LGS).

2. Que la entidad presente una solicitud de autorización por subcontratar con la documentación siguiente:

   - La documentación mencionada en los puntos 1 y 2 del apartado a).
   - La propuesta de formalización de la subcontratación.
   - La documentación acreditativa de la personalidad del subcontratista.

c) La entidad beneficiaria, de acuerdo con el art. 29.7 de la Ley 38/2003, no puede concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

1. Personas o entidades sometidas a alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la ley 38/2003.
2. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

3. Intermediarios o asesores cuyos honorarios se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que el pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo efectuado o de los servicios prestados.
4. Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, a menos que la contratación se efectúe de acuerdo con las condiciones normales de mercado y lo autorice previamente el órgano concedente de la subvención en los términos que establezca la cláusula. (Se tiene que tener en cuenta, en este caso, el artículo 68.2 del Real decreto 887/2006, que define las circunstancias en que se considera que hay vínculo con la entidad beneficiaria).

No obstante, se puede subcontratar a favor de las personas o las entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, de acuerdo con el apartado 4 de la letra c), con la previa autorización del órgano concedente de la subvención, siempre que se presente esta documentación:

I) Solicitud de la entidad beneficiaria para subcontratar con personas vinculadas, indicando el tipo de vinculación existente. (En caso de que la subcontratación concertada vaya exceder del 20% del importe de la subvención y este importe sea superior a 60.000 €, se tiene que presentar además la propuesta de formalización de la subcontratación, ya que esta se tiene que materializar a través de un contrato escrito y, la documentación acreditativa de la personalidad del subcontratista).

II) La subcontratación se tiene que llevar a término en condiciones normales de mercado y, en este sentido, la entidad beneficiaria tiene que haber pedido 3 presupuestos sobre la actividad que quiere subcontratar, y, posteriormente, en la justificación tiene que presentar la factura de la subcontratación y los otros 2 presupuestos rechazados.

III) Una declaración del subcontratista sobre los hechos siguientes:

- Que no incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13 LGS.
- Que no ha recibido ninguna subvención para llevar a cabo la actividad objeto de la contratación.
- Que no se le ha denegado una solicitud de subvención en la misma convocatoria por no reunir los requisitos para ser beneficiario o por no haber alcanzado la evaluación suficiente.
- Que no es un intermediario o asesor en el cual los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que el pago esté justificado con referencia al valor del mercado de trabajo efectuado o de los servicios prestados.

IV) Documentación acreditativa o justificativa sobre los aspectos siguientes:

- los motivos por los cuales se lleva a cabo la subcontratación y la imposibilidad de ejecutar la actividad concertada por sí mismo, así como que responde a criterios de eficacia y de eficiencia y,
- en su caso, el valor añadido que el hecho de la subcontratación aporta a la actividad subvencionada.

Decimoséptima. Modificación del proyecto

Cuando a la hora de justificar la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para otorgar la subvención, que no alteran esencialmente la naturaleza y los objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la concesión de acuerdo con el apartado 3.l) del arte. 17 de LGS, el órgano concedente puede aceptar la justificación presentada, siempre que aquello no afecte a los derechos de los terceros (art. 86.1 del RLGS).

En ningún caso, se admitirán modificaciones sustanciales del proyecto, es decir, que alteren la naturaleza, las finalidades, las características esenciales o cualquier otro aspecto que pueda desvirtuarlo.

Decimoctava. Justificación y pago de la subvención

De acuerdo con lo que recogen los artículos 34.3 de la LGS y 88.1 del RLGS, el abono de la subvención, que se hace mediante transferencia bancaria, se tiene que llevar a cabo una vez que la entidad beneficiaria haya justificado, tal como se establece en esta base, la realización del proyecto cultural subvencionado.

La entidad beneficiaria, antes de recibir el pago de la subvención, tiene que acreditar, por una parte, que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración del Estado, y, por otra parte, que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Consejo de Mallorca, así como que no es deudora por una resolución de procedencia de reintegro.

Con respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración del Estado, se tiene que seguir lo que establece el apartado 5 de la base novena. No obstante, la persona beneficiaria puede sustituir las certificaciones que se señalan por una declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones mencionadas en los casos siguientes:

a. Cuando el importe de la subvención concedida en la convocatoria no supere los 3.000,00 € (art. 24.4 del RLGS).
b. Cuando la entidad beneficiaria sea una Administración Pública, un organismo, una entidad pública o una fundación del sector público (art. 24.6 del RLGS).

c. Cuando la entidad beneficiaria no esté obligada a presentar las declaraciones o los documentos relativos a las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (art. 22.1 del RLGS).

Con respecto al cumplimiento de las obligaciones con el Consejo de Mallorca lo acredita, de oficio, la Tesorería de la institución, y el hecho de que la entidad beneficiaria no sea deudora por una resolución de reintegro se acredita mediante una declaración responsable de esta (ver el modelo del anexo 8).

Documentación justificativa: La justificación de la realización del proyecto cultural subvencionado y, de la consecución de los objetivos de la subvención, así como del cumplimiento de las condiciones que determine, en su caso, el acto de concesión de la subvención, se tiene que llevar a cabo de acuerdo con los artículos 72 y 73 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones (BOE núm.176, de 25/7/2006), a través de una cuenta justificativa que está integrada porla memoria técnica y económica siguiente:

A) MEMORIA TÉCNICA:

Es la documentación con la cual la entidad beneficiaria demuestra que ha hecho el proyecto cultural subvencionado, tal como lo presentó inicialmente o con la introducción de los cambios que ha comunicado al departamento. La memoria técnica está integrada por la documentación siguiente:

- Memoria explicativa de la actividad realizada: comentario y evaluación de los resultados obtenidos y de todos aquellos aspectos que sean relevantes, con indicación de la fecha de finalización de la actividad. Si no se ha ejecutado la totalidad del proyecto por causas ajenas o de fuerza mayor, la memoria tiene que exponer las causas y tiene que explicar el resto del proyecto realizado (ver el modelo del anexo 7).

  En el caso de ediciones de libros, fonogramas y audiovisuales, la presentación de la memoria explicativa referida en el párrafo anterior tendrá que incorporar 1 ejemplar del libro, fonograma o audiovisual subvencionado, si no se ha presentado con la solicitud.

- Un ejemplar, en su caso, de la publicidad escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, en la que tiene que constar el patrocinio del Departamento de Cultura, Patrimonio y Deportes del Consejo de Mallorca o, simplemente del Consejo de Mallorca, mediante el logotipo de la institución.

- Cualquier otra documentación que le sea requerida a los efectos de comprobar la realización del proyecto cultural subvencionado.

B) MEMORIA ECONÓMICA:

Es la documentación que da cuenta de los gastos de ejecución del proyecto realizado y de las distintas fuentes para financiarlo. Esta memoria consta de los documentos siguientes.

1.- Anexo 4: Declaración responsable de la realización del proyecto cultural subvencionado y de su presupuesto de ejecución, a la cual se tiene que adjuntar la relación detallada y equilibrada de los ingresos que lo han financiado y de los gastos que corresponden sin lugar a dudas al proyecto cultural subvencionado (art. 30.2 de la LGS y art. 72.2 del RLGS).

2.- Relación de los gastos y de los ingresos del proyecto cultural subvencionado. La relación de gastos se tiene que estructurar de acuerdo con las partidas del presupuesto del proyecto presentado y tiene que indicar los siguientes datos de las facturas o documentos acreditativos: la denominación del proveedor y su NIF, el número, el importe (se entiende que no lleva IVA si no se recoge nada al respecto), la fecha de emisión, la fecha de pago y, el concepto de la factura o del documento similar. La relación de ingresos tiene que señalar las ayudas, las subvenciones, los ingresos o los fondos propios que han financiado el proyecto subvencionado, indicando el importe y la procedencia. (Si no ha habido otros ingresos para financiar el proyecto excepto la subvención, se tiene que adjuntar una declaración responsable sobre esta circunstancia.

3.- Una declaración responsable de la entidad beneficiaria sobre el hecho que el gasto justificado no tiene un valor superior al de mercado (art. 31.1 de la Ley 38/2003) (anexo 4).

4.- Una declaración responsable de la entidad beneficiaria sobre el hecho de si recupera y/o compensa el IVA (art. 31.8 de la Ley 38/2003) (anexo 4)

5.- Las facturas originales o los documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos del gasto subvencionable del presupuesto ejecutado, que tienen que estar expedidos a nombre de la entidad beneficiaria y tienen que cumplir todos los requisitos que exige el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación. Así, se pueden citar, entre otros, como ejemplo y siempre que sean apropiados:

- Datos fiscales identificativos de proveedor y del destinatario
- Fecha y número de factura
- Concepto del gasto
- Retención fiscal y/o IVA (si corresponde)
- El precio unitario sin el impuesto de las operaciones descritas en el concepto de la factura.

- Cuando la operación documentada en la factura esté exenta o no sujeta al impuesto o cuando el sujeto pasivo del impuesto sea el destinatario de la operación facturada, se tiene que hacer constar. O se tiene que incluir una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, o a los preceptos correspondientes de la Ley del impuesto.

Notas: 1. Las facturas o los justificantes del presupuesto subvencionable ejecutado se tienen que presentar: de forma ordenada, es decir, se tienen que agrupar con el mismo orden establecido en la relación de gastos que tiene que presentar con el anexo 4.

2. El pago de los justificantes se tiene que llevar a cabo a través de los medios que se indican a continuación y, la documentación que lo acredita tiene que presentar las características siguientes:

A) Pago a través de transferencia bancaria o de ingreso en cuenta bancario.

En este caso, se tiene que adjuntar la documentación siguiente:

- Copia de la orden de la transferencia bancaria o del documento de ingreso bancario. Estos documentos tienen que recoger los datos siguientes: el concepto de la transferencia o del ingreso que tiene que permitir identificar el justificante en que se imputa el pago, la fecha del documento, el importe y, los datos del ordenante y del destinatario, que tienen que coincidir con el beneficiario y con el emisor de la factura, respectivamente y,

- Extracto de la cuenta bancaria del beneficiario de la ayuda en el cual figure el cargo de esta transferencia

No obstante, si en el detalle del cargo bancario del pago en cuestión se recogen los datos que se mencionan para la copia de la orden de transferencia o para el documento de ingreso, bastará presentar este detalle del cargo bancario.

B) Pago mediante cheque o pagaré nominativo:

La entidad beneficiaria tiene que aportar todos estos documentos:

- Copia del cheque o pagaré nominativo, emitido a nombre del proveedor que emite la factura, siempre que esté vencido.

- Certificado o documento de la entidad bancaria en que se haga constar estos datos: el número de cheque, su importe, la identificación

de quien lo cobra y la fecha de cobro (no es necesario presentar el extracto de la cuenta corriente si el certificado de la entidad bancaria incluye también la identificación del número de cuenta en que se ha cargado el cheque y el titular de la cuenta, que tiene que coincidir con el beneficiario de la ayuda).

- Extracto de la cuenta corriente del beneficiario de la ayuda en el cual figure el cargo de este cheque o pagaré.

No obstante, si en el detalle del cargo bancario del pago en cuestión se recogen los datos que se mencionan para al certificado o para el documento de la entidad bancaria bastará presentar este detalle del cargo bancario y la copia del cheque o pagaré correspondiente.

C) Pago a través de pagarés, letras de cambio o similares.

En este supuesto, la acreditación del pago se tiene que hacer a través de este documento:

Certificado o documento de la entidad bancaria que contenga: el titular y el número de cuenta en que se ha cargado el efecto mercantil, el librador y el librado de la letra de cambio, el beneficiario, el concepto por el cual se da la impresión mercantil, el importe de la letra de cambio y la fecha de emisión de la letra y de su abono por parte del librado.

No obstante, si en el detalle del cargo bancario del pago en cuestión se recogen los datos que se mencionan en el párrafo anterior bastará presentar este detalle del cargo bancario.

D) Pago mediante tarjeta de crédito.

Este tipo de pago se tiene que acreditar con los documentos siguientes:

- Resguardo del pago con tarjeta.

- Certificado o documento de la entidad bancaria en que como mínimo conste el titular y el número de la cuenta corriente en que se carga el pago de la tarjeta, el beneficiario, el concepto por el cual se hace la transferencia y el importe y fecha de la operación.

No obstante, si en el detalle del cargo bancario del pago en cuestión se recogen los datos que se mencionan para el certificado o para el documento de la entidad bancaria bastará presentar este detalle del cargo bancario y el resguardo del pago con tarjeta.

E) Pago mediante domiciliación bancaria.

En este caso, se tiene que adjuntar estos documentos:

- Notificación bancaria del cargo.

- Certificado o documento de la entidad bancaria en que conste el titular y número de la cuenta corriente en que se ha anotado el cargo y el ordenante del cargo, el beneficiario, el concepto por el cual se hace el cargo y el importe y fecha de la operación.

No obstante, si en el detalle del cargo bancario del pago en cuestión se recogen los datos que se mencionan para el certificado o para el documento de la entidad bancaria bastará presentar este detalle del cargo bancario y la notificación bancaria del cargo.

3. En caso de que en el documento acreditativo del pago figure un importe que no coincide con el importe del justificante en cuestión, el beneficiario tendrá que presentar un certificado o documentación justificativa de la entidad bancaria o cualquier otro documento que justifique que dentro de aquel pago se encuentra incluido el abono del justificante en cuestión.

4. Si el pago se hace divisas, la entidad beneficiaria tiene que aportar la equivalencia del cambio oficial en euros que corresponda a la fecha del pago del documento justificativo del gasto.

5. No se admite el pago en efectivo.

6. Si se tienen que devolver las facturas o justificantes originales presentados, a petición de la entidad beneficiaria, se tiene que estampillar la fecha de concesión de la subvención y el importe del justificante que se imputa a la subvención.

6.- Las 3 ofertas, en su caso, que se tienen que solicitar a diferentes proveedores antes de contratar la dependida pertinente, de acuerdo con aquello establecido al primer párrafo del apartado tercero de la base sexta.

7.- La documentación relativa a la subcontratación que se tenga que presentar, si ocurre, de acuerdo con aquello establecido en la base decimosexta.

8.- Cualquier otra documentación que se derive de estas bases o le sea requerida a los efectos de comprobar la justificación económica del proyecto cultural.

Plazo de presentación:

Hay que presentar la documentación justificativa en cualquier terminal del registro general del Consejo (Centro Cultural de la Misericordia: plaza del Hospital, 4; sede del Consejo: Palacio Real, 1; Hogar de la Juventud: General Riera, 111 y Hogar de la Infancia: General Riera, 113 –Palma-), o en los lugares establecidos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, lo antes posible y, en todo caso, en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la concesión de las subvenciones. Si el último día fuera sábado, el plazo mencionado se aplaza hasta el día hábil siguiente.

Si la resolución de la convocatoria se dictara y publicara antes de finalizar la temporalización establecida en la base segunda, la entidad beneficiaria tiene que presentar la documentación justificativa lo antes posible y, en todo caso, el último día para presentarla es el 1 de octubre de 2016.

Si la documentación se envía por correo, se tiene que presentar en Correos con el sobre abierto para que la sellen o, en todo caso, para que sellen el sobre en que se incluya con el fin de acreditar que se ha enviado dentro del plazo fijado en la convocatoria. No obstante, si esta documentación no entra en el Registro general dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de los justificantes, no se tiene que admitir en ningún caso. Si el último día hábil fuera sábado, el plazo mencionado se aplaza hasta el día hábil siguiente.

Decimonovena. Ausencia o deficiencias de la documentación justificativa de la subvención

Si la entidad beneficiaria no presenta la documentación establecida en la base anterior, se le tiene que requerir para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de este requerimiento (art. 70.3 de la RLGS).

Si la documentación justificativa tiene deficiencias, el órgano instructor requerirá la entidad beneficiaria que las enmiende en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del requerimiento (art. 71.2 de la RLGS).

Por otra parte, si la entidad beneficiaria no adopta las medidas de difusión adecuadas para dar publicidad a la financiación pública del proyecto, de acuerdo con el arte. 31.3 b) del RLGS, el órgano instructor le hará requerimiento para que las adopte en un plazo no superior a 15 días hábiles, con la advertencia de las consecuencias que se pueden derivar de no adoptarlas en aplicación del artículo 37 de la LGS.

Vigésima. Inspección y comprobación

El Consejo de Mallorca puede inspeccionar y comprobar las actividades culturales que haya subvencionado, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.

Vigésima primera. Revocación de la subvención

1. Si la entidad beneficiaria incumple las obligaciones contempladas en las bases o en el Reglamento de subvenciones y ayudas económicas del Consejo de Mallorca, o incurre en alguna de las causas del artículo 37 de la LGS, o altera las condiciones o aspectos y características relevantes del proyecto que se hayan podido tener en cuenta para conceder la ayuda, los órganos competentes del Consejo tienen que revocar la concesión de la subvención. En consecuencia, la entidad beneficiaria perderá el derecho a cobrarla o, si ya la ha cobrado, la tendrá que reintegrar, de acuerdo con lo que establecen el artículo 40.1 de la LGS y el artículo 13.2 del RLGS.

2. Si la entidad beneficiaria ha cumplido de forma significativa con sus obligaciones, si de la documentación justificativa presentada se deduce que ha tenido voluntad de cumplimiento y que se han alcanzado las finalidades de la subvención, se tiene que llevar a cabo una revocación parcial de la concesión de la subvención y, consiguientemente, la pérdida del derecho a cobrar parcialmente la subvención, de acuerdo con la aplicación de los criterios de gradación siguientes:

a) En el caso de ejecución parcial del proyecto, que tiene que suponer, como mínimo, la ejecución del 50% de las actividades de este o de la actividad planificada (cuandoel proyecto sólo esté integrado por una actividad y esta sea susceptible de dividirse en unidades de ejecución con una naturaleza e identidad propia) y la consecución de los objetivos de la subvención, la revocación parcial subvención inicial se tiene que hacer en función del importe de la subvención inicial no justificado, siempre que la entidad haya especificado la aplicación de la subvención inicial entre las diferentes actividades del proyecto o unidades de ejecución, sea en la documentación inicial sea antes de la justificación de la subvención o en el momento de presentarla, como consecuencia del requerimiento del órgano instructor. Por lo tanto, si el proyecto no fuera susceptible de dividirse en las unidades de ejecución mencionadas se tiene que revocar totalmente la subvención.

b) En caso de que se haya ejecutado totalmente el proyecto cultural, pero no se haya justificado correctamente el presupuesto inicial subvencionable porque la documentación justificativa presente deficiencias sea porque es inadecuada, porque no se ajusta a los requisitos de las bases, sea porque es insuficiente, por no haberse ejecutado la totalidad del presupuesto inicial subvencionable, la revocación parcial de la subvención inicial se tiene que hacer en función de los criterios siguientes:

1. Si la subvención se ha calculado en función del criterio 1 y 3 de la base duodécima, se tiene que revocar parcialmente cuando el importe de la subvención represente hacia el presupuesto de ejecución subvencionable

un porcentaje superior al 50% ya que, en este caso se tiene que reducir el importe inicial de la subvención hasta el porcentaje mencionado.

2. Si la subvención se ha determinado en función del apartado 2 de la base duodécima, es decir, que representa el 50% del presupuesto inicial subvencionable, se tiene que reducir proporcionalmente el importe inicial de la subvención hacia el presupuesto de ejecución subvencionable.

3. Cuando la subvención otorgada en esta convocatoria sea incompatible con otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto cultural, el órgano concedente tiene que exigir el reintegro de la subvención o, si es el caso, declarar la pérdida del derecho a cobrar la subvención adecuada, si la entidad beneficiaria no hubiera presentado la renuncia pertinente.

4. En el caso que el importe total de la suma de la subvención más el resto de otras ayudas, subvenciones, ingresos o fondos propios que han financiado la realización del proyecto cultural, supere el presupuesto total de ejecución de este, el importe de la revocación parcial de la subvención tiene que ser la cantidad que excede del presupuesto ejecutado mencionado.

Vigésima segunda. Ineficacia sobrevenida de la convocatoria.

Si por circunstancias sobrevenidas de interés público y general, el Consejo de Mallorca no puede llevar adelante la tramitación de esta convocatoria, el órgano, que la aprobó, lo tiene que dejar sin efectos previo informe justificativo de la Secretaría Técnica del centro gestor.

Vigésima tercera. Sanciones

El incumplimiento de estas bases y del resto de la normativa vigente en materia de subvenciones está sometido al régimen de infracciones y sanciones del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y al resto de la normativa que sea de aplicación.

Vigésima cuarta. Recursos

Contra la resolución de aprobación de esta convocatoria y de estas bases, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, el recurso de alzada ante la Presidencia del Consejo de Mallorca, dentro del plazo de un mes, a partir del día siguiente de su publicación.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación del mencionado recurso.

Contra la desestimación por silencio del recurso de alzada se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de seis meses, contadores a partir del día siguiente de la desestimación presunta, que se produce tres meses después de la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución.

No obstante el anterior, se puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo eso de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Vigésima quinta. Régimen jurídico

Las subvenciones de esta convocatoria se rigen por estas bases; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE nº. 276, de 18 de noviembre de 2003); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones (BOE núm.176, de 25 de julio de 2006); el Reglamento de subvenciones y ayudas económicas del Consejo de Mallorca, aprobado por el Pleno del Consejo de Mallorca de 26 de julio de 2001 (BOIB nº. 132 de 3 de noviembre de 2001); la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999; la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de consejos insulares; el Reglamento orgánico del Consejo de Mallorca, aprobado por acuerdo del Pleno del Consejo de Mallorca de 2 de julio de 2001 (BOIB nº. 102, de 25 de agosto de 2001), y modificado por acuerdos del Pleno de: 8 de marzo de 2004 (BOIB nº. 38, de 16 de marzo de 2004), 28 de julio de 2008 (BOIB nº. 113, de 14 de agosto de 2008), 13 de octubre de 2011 (BOIB nº. 158, de 20 de octubre de 2011), 14 de febrero de 2013 (BOIB nº. 86, de 18 de junio de 2013), 9 de octubre de 2014 (BOIB nº. 145, de 21 de octubre de 2014) y 8 de octubre de 2015 (BOIB nº. 186, de 24 de diciembre de 2015); el Decreto de organización del Consejo de Mallorca, de día 10 de julio de 2015 (BOIB nº. 119, de 18 de julio de 2015); la Ordenanza vigente de procedimiento administrativo del Consejo de Mallorca, aprobada por el Pleno del Consejo de Mallorca de 2 de mayo de 1995 (BOIB nº. 100, de 10 de agosto de 1995) y modificada por la Ley 4/1999, y el resto de la normativa que sea de aplicación.

ANEXO 1

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AÑO 2016 PARA LAS ACTIVIDADES CULTURALES DE LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS U ORGANIZATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Entidad:
NIF:
Domicilio (a los efectos de notificaciones) Calle o plaza: Localidad: CP: Teléfono de persona de contacto: Fax: Correo electrónico:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL/PERSONA AUTORIZADA

Nombre y apellidos: DNI/NIE: Teléfono: Represento a la entidad solicitante en calidad de:

DATOS DE LOS PROYECTOS CULTURALES

Título:
Descripción breve del proyecto:

Presupuesto total del proyecto:

Título:
Descripción breve del proyecto:
Presupuesto total del proyecto:

DECLARACIONES

_____, con NIF _____,

con domicilio en _____ y

nº. de teléfono _____, en representación de la entidad solicitante,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1) Que acepto las bases de la convocatoria de subvenciones 2016 para las actividades culturales de las entidades asociativas u organizativas sin ánimo de lucro.

2) Que adjunto la documentación exigida.

3) Que en relación con el IVA soportado en el gasto subvencionable de la ejecución del proyecto, de acuerdo con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones:

(....) No recuperará ni compensará el IVA soportado del gasto subvencionable
(....) Sí recuperará y/o compensará el IVA soportado del gasto subvencionable

CANTIDADES QUE SE SOLICITAN:

1. Nombre del Proyecto_____

Cantidad _____ €

2. Nombre del Proyecto_____

Cantidad _____ €

_____, ___ de _____ de 2016

(Firma)

Nota: * A los efectos establecidos en la base vigésima primera, donde se regula la revocación parcial, es decir, en caso de ejecución parcial del proyecto, siempre que esté integrado por varias actividades o por una sola susceptible de dividirse en unidades de ejecución, se tiene que indicar, en una hoja adjunta a la solicitud, la distribución de la subvención entre las distintas partes del proyecto.

CLÁUSULA INFORMATIVA SOBRE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo que establece la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se inforrma que:

1. Los datos que contenga la solicitud de admisión, la documentación que se adjunte o la documentación que se genere a partir de esta convocatoria, se incorporan en un fichero de datos personales, inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, del cual es responsable el Consejo de Mallorca. Este fichero sirve, por una parte, para conceder las subvenciones previstas en esta convocatoria con el fin de alcanzar los objetivos y las finalidades recogidos en la base primera y, por otra parte, si es el caso, para llevar a cabo la tramitación de los expedientes sancionadores por haberse cometido las infracciones recogidas en la normativa de subvenciones.

2. Cesiones de los datos previstos: en las publicaciones previstas en la convocatoria (BOIB, tablón de anuncios del Centro Cultural la Misericordia, página web del Consejo de Mallorca, www.conselldemallorca.net), según lo que prevé el artículo 18 Ley 38/2003 y el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen

jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común; a las personas interesadas en los términos previstos en la Ley 30/1992; y a la Intervención General del Estado en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, básica de subvenciones.

3. El órgano administrativo ante el cual se pueden ejercitar, en su caso, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y los otros que reconozca la ley orgánica mencionada es la Secretaría Técnica del Departamento de Cultura, Patrimonio y Deportes del Consejo de Mallorca (Centro Cultural la Misericordia, plaza del Hospital 4. 07012. Palma).

DIRECCIÓN INSULAR DE CULTURA. DEPARTAMENTO DE CULTURA, PATRIMONIO Y DEPORTES. CONSEJO DE MALLORCA

DOCUMENTACIÓN QUE HAY QUE ADJUNTAR A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AÑO 2016 PARA LAS ACTIVIDADES CULTURALES DE LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS U ORGANIZATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO

Marcar con una "X" las casillas correspondientes

(....) 1) Modelo de solicitud (anexo 1).
(....) 2) Fotocopia del NIF de la entidad solicitante y del DNI, NIE o NIF del representante legal de la entidad y, en su caso, de la persona autorizada para firmar la solicitud
(....) 3) Documentación acreditativa de la vigencia del cargo de representante legal en virtud de la cual actúa el firmante de la solicitud y, en su caso, acreditación de la autorización correspondiente y suficiente, en el caso de que la firme una persona distinta.
(....) 4) Documentación acreditativa de la constitución de la entidad y de sus estatutos debidamente registrados, así como, en su caso, de la modificación de aquella y de los nuevos estatutos inscritos en el registro pertinente.
(....) 5) Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El Consejo de Mallorca puede obtener las certificaciones mencionadas si la entidad solicitante cumplimenta y presenta el anexo 5; en caso contrario, la entidad solicitante tiene que adjuntar las certificaciones señaladas.
(....) 6) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante o de persona autorizada, ante autoridad administrativa, de no incurrir en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la LGS (anexo 2).
(....) 7) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante o de persona autorizada, de no haber pedido ningún otro apoyo, ayuda o subvención para llevar a cabo el proyecto cultural y, si ocurre, de la relación de los apoyos, de las subvenciones y de las ayudas solicitadas o concedidas, con indicación de los importes y de las entidades subvencionadoras; así como de los ingresos previstos por la

ejecución de la actividad (ventas, entradas, etc.) o de la obtención de otros recursos que la financien (ver el modelo del anexo 2).
(....) 8) Proyecto/s cultural/es objeto de la solicitud, firmado/s bajo la responsabilidad del representante legal de la entidad solicitante, en el/los que se tiene/n que reflejar y desarrollar, además, los aspectos que conforman los criterios de evaluación de la base decimotercera.
(En el caso de las ediciones, se tiene que presentar siempre que sea posible, si el grado de desarrollo del proyecto lo permite, una copia de la obra literaria o una maqueta del fonograma o el audiovisual para la cual se solicita la subvención).
(....) 9) Presupuesto, equilibrado y firmado bajo la responsabilidad del representante legal de la entidad solicitante, que incluya las partidas que lo integran, que debe recoger los gastos que tiene que suponer la realización del proyecto y los ingresos con que se tiene que financiar (ver el modelo del anexo 6) (se entiende que el presupuesto presentado no lleva IVA si no se recoge nada al respecto; en caso de que el impuesto indirecto IVA soportado no sea susceptible de recuperación o compensación, vista la declaración responsable referida como documento 13, se tendrá que desglosar a efectos de determinar el presupuesto subvencionable.)
(....) 10) Anexo 5 (voluntario): autorización de la entidad solicitante, firmada por el representante legal de esta o por persona autorizada, para que el Consejo de Mallorca, mediante el Departamento de Cultura, Patrimonio y Deportes, pueda solicitar y obtener, ante la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social respectivamente.
(....) 11) Certificado bancario normalizado, acreditativo de la cuenta corriente o la libreta en que se tiene que ingresar el importe de la subvención (anexo 3).
(....) 12) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante o de persona autorizada, relativa a que la entidad se encuentra inscrita, en la fecha de presentación de la solicitud, en el registro de asociaciones o en el registro de fundaciones de la comunidad autónoma de las Islas Baleares (anexo 9), sin perjuicio de la facultad de comprobación por parte del Consejo de Mallorca de esta circunstancia, mediante consulta a través del portal web del Gobierno de las Islas Baleares que proceda.
(....) 13) Declaración responsable expresa, en el modelo de solicitud del anexo 1, sobre si el impuesto indirecto IVA se recuperará y/o compensará, o no.

Notas:

1. Visto el procedimiento de concesión de subvenciones de esta convocatoria, mediante concurrencia competitiva, es muy importante que todos los documentos, sobre todo los de los apartados 8 y 9, se presenten con esmero a fin de tener toda la información necesaria para seleccionar las entidades beneficiarias.

2. No hay que presentar la documentación de los apartados 2 (salvo el NIF de la persona autorizada, en su caso) y 4 si ya se presentó ante el Departamento del Consejo de Mallorca competente en materia de cultura en alguna de las convocatorias de subvenciones correspondientes al año 2011 o posteriores, siempre que no haya habido

cambios y se hagan constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada, así como la referencia de la convocatoria.

DIRECCIÓN INSULAR DE CULTURA. DEPARTAMENTO DE CULTURA, PATRIMONIO Y DEPORTES. CONSEJO DE MALLORCA

ANEXO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE: A) DE NO HABER PEDIDO NINGÚN OTRO APOYO, AYUDA O SUBVENCIÓN PARA EL/LOS PROYECTO/S CULTURAL/ES OBJETO DE LA SOLICITUD Y, EN SU CASO, LA RELACIÓN DE LOS APOYOS, DE LAS SUBVENCIONES Y DE LAS AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS, CON INDICACIÓN DE LOS IMPORTES Y DE LAS ENTIDADES SUBVENCIONADORAS; B) DE LOS INGRESOS PREVISTOS POR LA EJECUCIÓN DEL/ DE LOS PROYECTO/S (VENTAS, ENTRADAS, ETC.) O DE LA OBTENCIÓN DE OTROS RECURSOS PARA FINANCIARLO/S Y C) DE NO INCURRIR EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003 GENERAL DE SUBVENCIONES

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Entidad:		NIF:	
Domicilio	Calle o plaza:	Nº.	Piso:
	Localidad:	Código postal:	
	Teléfono de persona de contacto: Correo electrónico:	Fax:	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA

Nombre y apellidos:		NIF:	
Domicilio	Calle o plaza:	Nº.	Piso:
	Localidad:	Código postal:	
	Teléfono:	Fax:	
Representa a la entidad solicitante en calidad de:			

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

A) Con respecto al/a los proyecto/s cultural/es, objeto de la solicitud:

(...) Que la entidad no ha pedido ningún otro apoyo ayuda o subvención.

(...) Que la entidad ha pedido para el/los proyecto/s siguiente/s los apoyos las ayudas o las subvenciones que se detallan a continuación:

Proyecto de la solicitud: _____
Entidad subvencionadora: _____
Cuantía de la ayuda o subvención: _____

Marcar con una "X" la casilla correspondiente

	No resuelta
	Denegada
	Concedida y no recibida
	Recibida

Proyecto de la solicitud: _____
Entidad subvencionadora: _____
Cuantía de la ayuda o subvención: _____

Marcad con una "X" la casilla correspondiente

	No resuelta
	Denegada
	Concedida y no recibida
	Recibida

Proyecto de la solicitud: _____
Entidad subvencionadora: _____
Cuantía de la ayuda o subvención: _____

Marcar con una "X" la casilla correspondiente

	No resuelta
	Denegada
	Concedida y no recibida
	Recibida

Proyecto de la solicitud: _____
Entidad subvencionadora: _____
Cuantía de la ayuda o subvención: _____

Marcar con una "X" la casilla correspondiente

	No resuelta
	Denegada
	Concedida y no recibida
	Recibida

Proyecto de la solicitud: _____
Entidad subvencionadora: _____
Cuantía de la ayuda o subvención: _____

Marcar con una "X" la casilla correspondiente

	No resuelta
	Denegada
	Concedida y no recibida
	Recibida

B) Que:

(....) No se prevén ingresos derivados de la ejecución del/de los proyecto/s (ventas, entradas, etc.) o la obtención de otros recursos.

(....) Los ingresos que se prevén obtener de la ejecución del/de los proyecto/s o de otros recursos para financiar el/los proyecto/s cultural/es son los siguientes:

Título del proyecto:
Tipo de ingresos Importe

....
....
....

Título del proyecto:
Tipo de ingresos Importe

....
....
....

Título del proyecto:
Tipo de ingresos Importe

....
....
....

El representante legal o persona autorizada
de la entidad solicitante
(firma)

_____
(Nombre y apellidos)

C) Declaro bajo mi responsabilidad, para que el órgano concedente de la subvención tenga conocimiento, que:

(....) La entidad no incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

El representante legal o persona autorizada de la entidad solicitante (firma)	He tomado nota, El secretario técnico del Departamento de Cultura, Patrimonio y Deportes (firma)
_____ (Nombre y apellidos)	_____ Jaume Colom Adrover

....., ... de..... de 2016

DIRECCIÓN INSULAR DE CULTURA. DEPARTAMENTO DE CULTURA, PATRIMONIO Y DEPORTES. CONSEJO DE MALLORCA

ANEXO 3

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA PARA PAGOS

DATOS DEL PERCEPTOR

NIF PERCEPTOR

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		
DIRECCIÓN		
LOCALIDAD	C. POSTAL	PROVINCIA

TELÉFONO	**FAX**	

DATOS BANCARIOS

ENTIDAD BANCARIA/SUCURSAL				**BIC**	
IBAN	**BANCO**	**OFICINA**	**CUENTA Nº**		

Bajo mi responsabilidad, declaro que estos datos corresponden a la cuenta corriente o la libreta abierta a nombre mío.

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD BANCARIA:
(Estos datos coinciden con las que constan en esta oficina):

El director / el delegado,

Firma:_____
(sello de la entidad bancaria)

Palma, _ de _____de 2016

El perceptor,

Firma

De acuerdo con lo que dispone la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal BOE num.298, de 14 de diciembre), los datos facilitados en este documento se incorporan en ficheros propiedad del Consejo de Mallorca. El órgano administrativo delante del cual se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y otros que reconozca la Ley mencionada, es la Secretaría Técnica del Departamento de Hacienda y Función Pública de la Corporación.

ANEXO 4

(Este anexo sólo se debe cumplimentar y presentar si se tiene que justificar la subvención que se haya concedido en esta convocatoria)

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO CULTURAL SUBVENCIONADO Y DE SU PRESUPUESTO

_____, como representante de la entidad _____, con NIF_____, en relación con la subvención concedida por el Departamento de Cultura, Patrimonio y Deportes del Consejo de Mallorca para llevar a cabo el proyecto _____,

Declaro bajo mi responsabilidad:

1. Que el mencionado proyecto se ha realizado.

2. Que la relación detallada y equilibrada de gastos y de ingresos que integran el presupuesto ejecutado del proyecto señalado ha sido la que se adjunta.

(Notas: 1. La relación de gastos, que se tiene que estructurar de acuerdo con las partidas del presupuesto presentado, tiene que indicar los siguientes datos de las facturas o documentos acreditativos: la denominación del proveedor y su NIF, el número, el importe (se entiende que no lleva IVA si no se recoge nada al respecto), la fecha de emisión y el concepto de la factura o del documento similar, la fecha de pago de aquellos justificantes que se han abonado; y la relación de ingresos tiene que señalar las ayudas, las subvenciones, los ingresos o los fondos propios que han financiado el proyecto subvencionado, indicando el importe y la procedencia; 2. Esta relación de gastos e ingresos tiene que ir firmada por el beneficiario)

3. Que el importe total de los gastos relacionados, es decir, _____ € (se entiende que no lleva IVA si no se recoge nada al respecto), corresponden sin lugar a dudas al presupuesto del proyecto cultural subvencionado, y que no tienen un valor superior al de mercado.

4. Que el beneficiario/entidad beneficiaria en relación con el IVA soportado en el gasto subvencionable de la ejecución del proyecto y, de acuerdo con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones:

(....) No recupera ni compensa el IVA soportado del gasto subvencionable
(....) Sí recupera y/o compensa el IVA soportado del gasto subvencionable

5. Que la subvención otorgada por el Consejo de Mallorca se ha aplicado a la finalidad para la cual se concedió y que no supera -con las subvenciones y otros ingresos concurrentes- el presupuesto de ejecución del proyecto cultural subvencionado.

6. Que se adjuntan los justificantes originales del presupuesto de ejecución subvencionable del proyecto cultural subvencionado hasta el importe de la subvención otorgada, en cumplimiento del establecido en la base decimoctava, y que, en su caso, el resto de documentación relativa al proyecto cultural está a disposición del Consejo de Mallorca y de la Sindicatura de Cuentas, en la sede de esta entidad, situada en _____.

Y, para que conste, firmo esta declaración en _____, el _____, de _____ de 2016

(Firma)

ANEXO 5

(Este anexo es voluntario, la autorización es revocable y sólo hace referencia a las subvenciones de la convocatoria que recoge)

AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR TELEMÁTICAMENTE DE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL LOS CERTITIFICADOS ADECUADOS SOBRE EL HECHO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL

[nombre y apellidos] ....., con domicilio en ..... calle/plaza ....., distrito postal ....., con DNI/NIF nº. ....., que actúo
(....) en nombre propio
(....) en nombre y representación de la entidad [nombre o razón social y CIF] ...., en relación con la subvención solicitada para proyecto/s cultural/es ....,

autorizo el Consejo Insular de Mallorca a solicitar y obtener, ante la Agencia Tributaria de la Administración del Estado y la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relevante necesaria para comprobar que estoy al corriente de mis obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social a los efectos de poder obtener, percibir y en su caso, recibir el pago de la subvención solicitada en la convocatoria de subvenciones 2016 para las actividades culturales de las entidades asociativas u organizativas sin ánimo de lucro, todo de acuerdo con la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, general tributaria, que permite, previa autorización de la persona interesada, ceder los datos tributarios que necesiten las administraciones públicas para desarrollar sus funciones (art. 11. de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal; art. 10 del Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento que la despliega, y arte. 13.2 b) del Real decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el cual se regulan los registros y las notificaciones telemáticas), así como utilizar medios telemáticos para sustituir la aportación de certificados por parte de los ciudadanos.

....., ... de ..... de 2016

[rúbrica y, en su caso, sello de la empresa]

Nota: Esta autorización que otorga la persona abajo firmante se puede revocar en cualquier momento, mediante escrito dirigido al Departamento de Cultura, Patrimonio

y Deportes (Unidad Jurídica Administrativa de Cultura) del representante legal de la entidad o de la persona autorizada.

ANEXO 6

PRESUPUESTO DEL PROYECTO CULTURAL

Título del proyecto cultural:

GASTOS

(Aquí se tienen que recoger los tipos de gasto que son necesarios para hacer el proyecto cultural)

TIPO DE GASTO	IMPORTE
1.	€
2.	€
3.	€
4.	€
5.	€
6.	€
7.	€
8.	€
9.	€
10.	€
IMPORTE TOTAL	€

INGRESOS

(Se tienen que indicar las otras ayudas, subvenciones, recursos o fondos propios con que financia la realización del proyecto)

TIPO DE INGRESO Y, EN SU CASO, ENTIDAD CONCEDENTE	IMPORTE
1. Subvención solicitada al Consejo de Mallorca	€
2.	€
3.	€
4.	€
5.	€
6.	€
7.	€
IMPORTE TOTAL	€

El representante legal
de la entidad solicitante
(firma)

_____
(Nombre y apellidos)

....., ... de .....de 2016

ANEXO 7

MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO

_____, como representante de la entidad _____,amb NIF_____, en relación con la subvención concedida por el Departamento de Cultura, Patrimonio y Deportes del Consejo de Mallorca para llevar a cabo el proyecto _____,

Declaro bajo mi responsabilidad, a los efectos de la base decimoctava:

1.Que el proyecto cultural se ha realizado:

(....) Íntegramente

(....) Parcialmente, cumpliendo los requisitos exigidos en el apartado 2 a) de la base vigésima primera de la convocatoria.

2.Que la evaluación de los resultados obtenidos por la ejecución del proyecto cultural mencionada son los siguientes:

* Grado de consecución de los objetivos planteados:
* Explicación detallada de la actividad:

* Grado de cumplimiento del plan de trabajo de la actividad:
*. Evaluación del proyecto:
*. Valoración de los recursos utilizados:

*. Asistentes (número, perfil de estos, etc.) a la actividad del proyecto (excepto en el supuesto de la edición de libros, fonogramas o audiovisuales), así como participantes o colaboradores en el proyecto:
* Valoración de la difusión realizada de la actividad (alcance territorial, medios de comunicación, soportes utilizados, etc.):
*. Utilización del catalán en la presentación y en la difusión del proyecto:

*. Explicación relativa a la tirada de la edición, en su caso, y si se dedica a la distribución venal y/o venal:
*. Explicación relativa a la organización de actividades relacionadas con el proyecto (acto de presentación, conferencias, exposiciones ....), en su caso:
*. Explicación relativa a la trayectoria, continuidad y consolidación del proyecto ejecutado, en su caso:
* Valoración de la innovación, originalidad y creatividad del proyecto:

* Comparativa entre el gasto presupuestado y el realizado:
*. Fecha de finalización de ejecución del proyecto (de acuerdo con el apartado 1 de la base sexta):

(Si el espacio establecido para cualquier apartado no fuera suficiente se puede presentar la información en cuestión a través de una hoja aparte y presentarlo como hoja adjunta de este documento)

El representante legal
de la entidad solicitante
(firma)

_____
(Nombre y apellidos)

....., ... de .....de 2016

ANEXO 8

(Este anexo sólo se tiene que cumplimentar y presentar si se tiene que justificar la subvención que se haya concedido en esta convocatoria)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO SER DEUDOR POR UNA RESOLUCIÓN DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES

_____, titular del documento de identidad _____, como representante legal de la entidad _____, declaro, de acuerdo con el artículo 25 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE nº. 176, de 25 de julio de 2006), por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que la entidad _____, con el NIF _____, no es deudora poruna resolución de reintegro de subvenciones.

Lo declaro ante la Secretaría técnica del Departamento de Cultura y Patrimonio y Deportes, a los efectos del artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm.276, de 18 de noviembre, de 2003).

El representante legal de la entidad beneficiaria (firma)	He tomado nota, El secretario técnico del Departamento de Cultura, Patrimonio y Deportes (firma)
_____ (Nombre y apellidos)	_____ Jaume Colom Adrover

....., ... de .....de 2016

<u>ANEXO 9</u>

DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES/ REGISTRO DE FUNDACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ISLAS BALEARES

....., con NIF ....., como representante legal de la entidad ....., con NIF ....., y domicilio en la calle ....., nº. ....., CP....., de .....,

DECLARO:

Que la entidad qué represente se encuentra inscrita, en la fecha de presentación de la solicitud de subvención para el proyecto "....." a la convocatoria de subvenciones 2016 para las actividades culturales de las entidades asociativas u organizativas sin ánimo de lucro, en el:

- (....) Registro de asociaciones de la comunidad autónoma de las Islas Baleares.

- (....) Registro de fundaciones de la comunidad autónoma de las Islas Baleares.

Y, para que conste, firmo esta declaración en _____, el _____, de _____ de 2016

(firma)